



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Salud

Secretaría Auxiliar para la Regulación de la Salud Pública

División de Licenciamiento de Médicos y Profesionales de la Salud

Junta Examinadora de Enfermería de Puerto Rico

RESOLUCIÓN Y ORDEN 2024-159

La Junta Examinadora de Enfermería de Puerto Rico, en adelante, “la Junta”, en reunión celebrada el 23 de julio de 2024, por unanimidad,

1. **RESUELVE** aprobar el DOCUMENTO GUÍA 2024-03 POLÍTICA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN INTERNA DE LA JUNTA EXAMINADORA DE ENFERMERÍA DE PUERTO RICO SOBRE EL TEMA DEL REQUISITO DEL CURSO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ABORDAJE DEL PACIENTE CON SOSPECHA DE DENGUE PARA RECERTIFICAR LAS LICENCIAS DE LOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA EN PUERTO RICO que se aneja y se hace formar parte integral de esta Resolución y Orden. Esto en cumplimiento con la Ley número 254 del 31 de diciembre de 2015, Ley para Regular la Práctica de la Enfermería en Puerto Rico y el Reglamento 9104 del 9 de agosto de 2019 para Regular la Profesión de la Enfermería en Puerto Rico.
2. Se **ORDENA** conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico, Ley número 38 del 30 de junio de 2017, según enmendada (LPAU) dar publicidad a este documento mediante los métodos escritos y digitales correspondientes de la Secretaría Auxiliar para la Regulación de la Salud Pública, División de Licenciamiento de Médicos y Profesionales de la Salud. Se colocará visible en la Secretaría Auxiliar para la Regulación de la Salud Pública, División de Licenciamiento de Médicos y Profesionales de la Salud y en el área de Registro de Profesionales de enfermería. Se debe identificar como Documento Guía 2024-03.
3. Se **ORDENA** que se notifique a los aspirantes y profesionales de enfermería.
4. Se **ORDENA** que se notifique a los colegios profesionales de enfermería correspondientes.

I. CONCLUSIONES DE DERECHO

A. CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

La Secretaría de Salud de Puerto Rico es uno de los departamentos de rango constitucional y la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico delega en el Departamento de Salud todo asunto relacionado al bienestar y salud del pueblo puertorriqueño.

En el contexto legal se reconoce que desde el punto de vista constitucional es de jurisdicción exclusiva del Secretario de Salud de Puerto Rico establecer la política pública en el tema de la salud de aplicación compulsoria para todos los ciudadanos de Puerto Rico, agencias públicas y entidades privadas.

El 21 de junio de 2024 el Secretario de Salud firmó la Orden Administrativa Núm. 2024-589-A “PARA ENMENDAR LA ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 589 EXTENDIENDO LA DECLARACIÓN DE EPIDEMIA DE DENGUE COMO EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA EN PUERTO RICO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024; PROMOCIONAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN; PRUEBAS DE DETECCIÓN Y MANEJO CLÍNICO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS” que se incluye como ANEJO I y se hace parte integral de esta Resolución. La Sección 4 de dicha Orden Administrativa dispone lo siguiente:

“Sección 4: Medidas de Manejo Clínico

“Por los próximos 90 días, los médicos y enfermeros licenciados bajo las leyes del Gobierno de Puerto Rico que provean servicios hospitalarios, medicina primaria (generalistas, internistas y pediatras) deberán tomar el curso preparado por la OPS (libre de costo): Diagnóstico y manejo clínico del dengue (presencial o equivalente en línea). Las Juntas de Licenciamiento estarán aprobando horas crédito por el mismo. De no cumplir con este requisito se exponen a multas administrativas por las respectivas Juntas de Licenciamiento”.

“El resto de los médicos y enfermeros licenciados deberán tomar una (1) hora crédito sobre manejo clínico de dengue como parte de su proceso de recertificación.”

En consideración a la Orden Administrativa del Secretario de Salud, la Junta Examinadora de Enfermería de Puerto Rico requiere que **todo profesional de enfermería** tome el curso titulado **DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ABORDAJE DEL PACIENTE CON SOSPECHA DE DENGUE** aprobado por la Junta Examinadora de Enfermería para 1 crédito de educación continua, como requisito para recertificar su licencia dentro de los créditos totales actuales requeridos de educación continua a los profesionales de enfermería de acuerdo a su categoría.

Los profesionales de enfermería de práctica avanzada y los que brinden servicios directos en salas de emergencia, en hospitales o a nivel primario **deberán tomar dicho curso dentro de los próximos 60 días.**

El curso se encuentra disponible libre de costo, 24/7, en la página web del Departamento de Salud en el siguiente enlace <http://www.salud.pr.gov/CMS/370> (¿Qué es el Dengue?). Cada participante deberá tomar la Pre-Prueba, registrarse y ver el adiestramiento completo grabado en la plataforma ZOOM y completar la Post-Prueba.

En dicho enlace encontrará el siguiente texto:

“Aquí puede encontrar la capacitación en modalidad webinar: “Diagnóstico clínico y abordaje del paciente con sospecha de dengue”. Para participar y obtener su certificado de educación continua, deberá completar lo siguiente:

Tome la pre-prueba (oprima aquí)

Registro en el webinar: “Diagnóstico clínico y abordaje del paciente con sospecha de dengue” (oprima aquí. Debe ver el adiestramiento completo para recibir el crédito del webinar)

Tome la post-prueba (oprima aquí)

Solo así podrá recibir el certificado de educación continua para el manejo de dengue: “Diagnóstico clínico y abordaje del paciente con sospecha de dengue”. Luego de completar todos los pasos estará recibiendo el certificado dentro de las próximas 2-3 semanas, el cual podrá ser sometido a la Junta de Licenciamiento durante su proceso de renovar la licencia”.

Todo profesional de enfermería presentará el Certificado de cumplimiento con dicho curso en la División de Licenciamiento de Médicos y Profesionales de la Salud de la Secretaría Auxiliar para la Regulación de la Salud Pública en la próxima recertificación de su licencia.

El incumplimiento con lo aquí dispuesto podría exponer al que incumpla a multas o cualquier otra sanción que a discreción de la Junta se disponga.

B. LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO UNIFORME, LEY NÚM. 38 DEL 30 DE JUNIO DE 2017, SEGÚN ENMENDADA

En el contexto de los hechos planteados son de aplicación las siguientes disposiciones de la LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO UNIFORME, Ley Núm. 38 del 30 de junio de 2017, según enmendada. De aquí en adelante será denominada como LPAU.

“Sección 1.3 – Definiciones”

“(c) Documento Guía – significa un documento físico o electrónico de aplicabilidad general desarrollado por una agencia, que carece de fuerza de ley, pero expresa la interpretación

DEPARTAMENTO DE SALUD

Secretaría Auxiliar para la Regulación de la Salud Pública
División de Licenciamiento de Médicos y Profesionales de la Salud
PO Box 10200 San Juan, P.R. 00908-0200
lmquinones@salud.pr.gov - Tel: (787) 765-2929, Ext. 6533

de la agencia sobre alguna legislación, la política pública de la agencia, o describe cómo y cuándo la agencia ejercerá sus funciones discrecionales. Este término no incluye documentos que son reglamentos o reglas según definidas en esta Ley.” (Énfasis nuestro)

“(e) Interpretación Oficial – significa la interpretación oficial de la agencia sobre alguna ley o reglamento que esté bajo su administración. Se hace formar parte del repertorio formal de interpretación de la agencia.” (Énfasis nuestro)

“(g) Orden o Resolución – significa cualquier decisión o acción de la agencia de aplicación particular que adjudique derechos u obligaciones de una o más personas específicas, o que imponga penalidades o sanciones administrativas...” (Énfasis nuestro)

C. LEY PARA REGULAR LA PRÁCTICA DE LA ENFERMERÍA EN PUERTO RICO, LEY NÚM. 254 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

La Ley para Regular la Práctica de la Enfermería en Puerto Rico al igual que otras profesiones de la salud tiene que responder a los postulados principales de la Ley Núm. 11 del 23 de junio de 1976, conocida como la Ley de la Reforma Integral de los Servicios de Salud en Puerto Rico. Esta Ley garantiza la igualdad de acceso, cuidado competente y a un costo efectivo de los servicios de salud en Puerto Rico. (Véase Exposición de Motivos de la Ley 254 del 31 de diciembre de 2015.)

De igual manera, hay que estar consciente de que la enfermería es una disciplina dinámica que continuamente evoluciona para incluir conocimientos y tecnologías actuales al prestar servicios de salud a sus pacientes. (Véase Exposición de Motivos de la Ley 254, supra).

La Ley Núm. 254, supra, establece una serie de categorías tomando en consideración la preparación académica y las facultades de cada una de éstas. Esto va ligado directamente al requisito de la educación continua que se requiere a estos profesionales al momento de recertificar cada tres años su licencia. (Véase Exposición de Motivos de la Ley 254, supra).

En el ámbito de acción, la relación de sus pacientes con una enfermera tiene como objetivo aportar significativa y deliberadamente al máximo bienestar físico, mental, social y espiritual de éstos. (Art. 2 (a), 20 L.P.R.A., sec. 204.)

La Ley reconoce a la Junta Examinadora de Enfermería como el organismo legalmente constituido para regular la práctica de la enfermería en Puerto Rico y cumplir con su misión que al expedir su licencia profesional se esté protegiendo al consumidor de sus servicios, tal como dispone la Ley.

Es por esto que el Art. 8 de la Ley 254, supra, expresamente concede a la Junta Examinadora de Enfermería facultades y deberes específicas en la reglamentación de la profesión de enfermería en Puerto Rico. Entre estas facultades, está la de expedir licencias y luego recertificar las mismas conforme se reconoce cada tres años.

D. REGLAMENTO PARA REGULAR LA PROFESIÓN DE LA ENFERMERÍA EN PUERTO RICO NÚMERO 9104 DEL 9 DE AGOSTO DE 2019

La Regla número 6 del Capítulo III del Reglamento para Regular la Profesión de la Enfermería en Puerto Rico número 9104 del 9 de agosto de 2019 reconoce las facultades y deberes de la Junta Examinadora de Enfermería de Puerto Rico.

La Regla 6, inciso d, del Capítulo III del Reglamento, supra, dispone que la Junta: “examinará, otorgará licencias y recertificará las mismas a aquellos solicitantes que cualifiquen de acuerdo con los requisitos establecidos por ley, sus reglamentos y otras leyes aplicables que estén vigentes en Puerto Rico.” (Énfasis nuestro)

DEPARTAMENTO DE SALUD

Secretaría Auxiliar para la Regulación de la Salud Pública
División de Licenciamiento de Médicos y Profesionales de la Salud
PO Box 10200 San Juan, P.R. 00908-0200
lmquinones@salud.pr.gov - Tel: (787) 765-2929, Ext. 6533

II. RESOLUCIÓN DE LA JUNTA EXAMINADORA DE ENFERMERÍA DE PUERTO RICO

Examinadas las leyes y reglamentos aplicables, mediante decisión unánime y con quórum debidamente constituido, la **JUNTA EXAMINADORA DE ENFERMERÍA** de Puerto Rico:

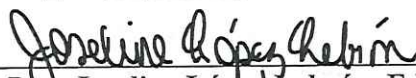
1. **RESUELVE** aprobar el DOCUMENTO GUÍA 2024-03 POLÍTICA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN INTERNA DE LA JUNTA EXAMINADORA DE ENFERMERÍA DE PUERTO RICO SOBRE EL TEMA DEL REQUISITO DEL CURSO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ABORDAJE DEL PACIENTE CON SOSPECHA DE DENGUE PARA RECERTIFICAR LAS LICENCIAS DE LOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA EN PUERTO RICO que se aneja y se hace formar parte integral de esta Resolución y Orden. Esto en cumplimiento con la Ley número 254 del 31 de diciembre de 2015, Ley para Regular la Práctica de la Enfermería en Puerto Rico y el Reglamento 9104 del 9 de agosto de 2019 para Regular la Profesión de la Enfermería en Puerto Rico.
2. Se **ORDENA** conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico, Ley número 38 del 30 de junio de 2017, según enmendada (LPAU) dar publicidad a este documento mediante los métodos escritos y digitales correspondientes de la Secretaría Auxiliar para la Regulación de la Salud Pública, División de Licenciamiento de Médicos y Profesionales de la Salud. Se colocará visible en la Secretaría Auxiliar para la Regulación de la Salud Pública, División de Licenciamiento de Médicos y Profesionales de la Salud y en el área de Registro de Profesionales de enfermería. Se debe identificar como Documento Guía 2024-03.
3. Se **ORDENA** que se notifique a los aspirantes y profesionales de enfermería.
4. Se **ORDENA** que se notifique a los colegios profesionales de enfermería correspondientes.

Así lo resuelve la Junta Examinadora de Enfermería de Puerto Rico en su reunión celebrada el 23 de julio de 2024.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

POR LA JUNTA EXAMINADORA DE ENFERMERÍA DE PUERTO RICO

En San Juan, Puerto Rico a 6 de agosto de 2024.



Dra. Joseline López Lebrón, EdD., MSN, RN
Presidenta

CERTIFICO: que hoy 6 de agosto de 2024, archivé en autos copia de la presente Resolución y Orden.

En San Juan, Puerto Rico a 6 de agosto de 2024.



Carmen M. Santiago Alvarez
Secretaria Legal

Oficina de Asesoramiento Legal
Secretaría Auxiliar para la Regulación de la Salud Pública
División de Licenciamiento de Médicos y Profesionales de la Salud
787-765-2929 - Ext. 6644
chsantiago@salud.pr.gov

DEPARTAMENTO DE SALUD

Secretaría Auxiliar para la Regulación de la Salud Pública
División de Licenciamiento de Médicos y Profesionales de la Salud
PO Box 10200 San Juan, P.R. 00908-0200
lmquinones@salud.pr.gov - Tel: (787) 765-2929, Ext. 6533

DEPARTAMENTO DE
SALUD



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Salud
Secretaría Auxiliar para la Regulación de la Salud Pública
División de Licenciamiento de Médicos y Profesionales de la Salud
Junta Examinadora de Enfermería de Puerto Rico

CERTIFICACIÓN DE ENVÍO

CERTIFICO: Haber entregado copia de esta Resolución y Orden hoy 6 de agosto de 2024 conforme lo requiere la sección 3.14 de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, Ley número 38 del 30 de junio de 2017, según enmendada, [3 LPRÁ §9654] a la mano a la Secretaría Administrativa de la Junta Examinadora de Enfermería de Puerto Rico, Sra. Liza M. Quiñones Castro, habiéndose archivado en autos copia de la Resolución y Orden en esta misma fecha.

En San Juan, Puerto Rico a 6 de agosto de 2024.

Carmen M. Santiago Álvarez
Secretaria Legal
Oficina de Asesoramiento Legal
Secretaría Auxiliar para la Regulación de la Salud Pública
División de Licenciamiento de Médicos y Profesionales de la Salud
787-765-2929 - Ext. 6644
chsantiago@salud.pr.gov

DEPARTAMENTO DE SALUD

Secretaría Auxiliar para la Regulación de la Salud Pública
División de Licenciamiento de Médicos y Profesionales de la Salud
PO Box 10200 San Juan, P.R. 00908-0200
lmquinones@salud.pr.gov - Tel: (787) 765-2929, Ext. 6533

